



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011167/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ámbar, provincia de Huaura, Región Lima Provincias*”, presentado a través grupo parlamentario **Honor y Democracia**, a iniciativa del señor congresista **Javier Rommel Padilla Romero**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 4 de noviembre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 11. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 12. Pedro Edwin Martínez Talavera, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Silvia María Monteza Facho, 15. Javier Rommel Padilla Romero, 16. Luis Raúl Picón Quedo, 17. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 18. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 19. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro y 2. Isaac Mita Alanoca.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 011167/2024-CR, mediante el cual se presenta la “*Ley que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ámbar, provincia de Huaura, Región Lima Provincias*”, ingresó a trámite documentario del Congreso de la República el 14 de mayo de 2025 y fue decretado el 16 de mayo de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

2025 y lo que va del 2025-2026, se ha verificado que no existen iniciativas similares a la propuesta motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, se han encontrado una propuesta legislativa relacionada con el proyecto de ley en estudio, que a continuación se detalla.

PROYECTO DE LEY	SUMILLA	AUTOR	ESTADO
03631/2018	Ley que declara de preferente interés nacional la construcción de la represa de Ámbar, provincia de Huaura, región Lima Provincias	Congresista Percy Eloy Alcalá Mateo y otros	En archivo

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 011167/2024-CR, mediante el cual se propone la “*Ley que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ámbar, provincia de Huaura, Región Lima Provincias*”, posee 2 artículos, y presenta la siguiente fórmula legal¹:

“LEY QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY

El objeto de la presente ley es declarar preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la Represa de Ámbar, cuyo proyecto ha sido denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río Ámbar, distrito de Ámbar, Huaura -Lima". La finalidad de la presente ley es priorizar a nivel nacional la ejecución de dicha represa, ubicada en el distrito de Ámbar, provincia de Huaura, región Lima Provincias, con el objetivo principal de mejorar el servicio de agua para riego en la subcuenca del río Ámbar e incrementar la producción agrícola en los centros poblados de la zona.

ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Represa de Ámbar, cuyo proyecto ha sido denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río Ámbar, distrito de Ámbar Huaura - Lima", por ser fundamental para el desarrollo agrícola y socioeconómico de los centros poblados de la subcuenca del río Ámbar, provincia de Huaura, región Lima Provincias; el mismo que está identificado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el N° 380653”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjg4Njcy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

- **La Constitución Política del Perú**
 - Artículo 107 que reconoce el derecho de iniciativa legislativa a los congresistas, lo que permite la presentación de proyectos de ley, como el presente.
 - Artículo 58: El Estado promueve el desarrollo sostenible del país, incluyendo infraestructura hídrica para la agricultura.
- **Reglamento del Congreso de la República**
 - Artículos 67, 75 y 76: Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.
- **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece competencias de los gobiernos regionales en infraestructura hidráulica y gestión del agua.
- **Ley 29338**, Ley de Recursos Hídricos, que promueve el uso eficiente y sostenible del agua y reconoce el riego como un servicio esencial para la agricultura y el desarrollo rural.
- **Ley 30588**, Ley de reforma constitucional, publicada en el diario oficial el peruano el 22 de junio de 2017, que establece el derecho constitucional de acceso al agua. Garantiza que el acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho fundamental, el cual debe ser progresivo, universal, suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- **Ley 31075**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III.2. Legislación comparada

Derecho comparado en relación al tema materia de análisis:

- En Argentina, la Ley 25688 sobre gestión ambiental de aguas, existe la práctica común de declarar de interés nacional las obras como represas, acueductos y sistemas de riego, especialmente en zonas rurales, las leyes suelen ir acompañadas de planes de financiamiento y coordinación interjurisdiccional.
- En Chile, tienen el Código de Aguas y leyes específicas para embalses como el proyecto Valle Hermoso, en cuanto el mecanismo de declarar de utilidad pública, permite expropiaciones y agiliza trámites ambientales, la diferencia clave, es que se vincula con concesiones privadas y asociaciones público-privadas.
- En México, poseen el Programa Nacional Hídrico y leyes como la de Aguas Nacionales, y como práctica legislativa la declaración de interés nacional se hace vía decreto presidencial o inclusión en planes sectoriales. La diferencia clave se refiere a la mayor centralización en la ejecución por parte de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua).

Principios jurídicos comunes

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

- Interés nacional y necesidad pública, en todos los sistemas jurídicos mencionados, la rehabilitación de canales de riego puede ser declarada de interés público para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.
- Gestión integrada del agua, se promueve la coordinación entre niveles de gobierno y usuarios para asegurar el uso eficiente del recurso hídrico.
- Participación ciudadana, se reconoce el rol de las comunidades agrícolas en la planificación y ejecución de obras de riego.

GRÁFICO 1 - Derecho Comparado:
Declaraciones Legislativas para Obras Hidráulicas

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	DIFERENCIAS CON PERÚ
Argentina	Leyes de interés nacional (ej. Ley 25.688)	Vinculadas a planes de financiamiento y gestión interjurisdiccional.	Mayor articulación presupuestal y técnica.
Chile	Código de Aguas + Leyes específicas	La declaración de utilidad pública permite expropiaciones y agiliza permisos ambientales.	Se vincula con concesiones y asociaciones público-privadas.
México	Ley de Aguas Nacionales + decretos	Declaración vía decreto presidencial o inclusión en planes sectoriales.	Centralización en CONAGUA para ejecución técnica.
Colombia	Leyes de ordenamiento territorial	Las obras hidráulicas se priorizan en planes de desarrollo regional y nacional.	Enlace directo con presupuestos plurianuales y bancos de proyectos.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Conceptos generales

Las represas en Perú son infraestructuras que almacenan agua para la agricultura y generación de energía, con ejemplos notables como la más grande del Perú, el Reservorio Poechos, y represas importantes como Gallito Ciego, para riego y electricidad, y Yuracmayo, para el abastecimiento de Lima.

Recientemente se inauguró la represa Cushurococha - Huarco Curan en Áncash, la mayor en años recientes para uso agrícola. Estas obras, aunque benefician la economía y la vida de los peruanos, también han generado preocupaciones por sus impactos sociales y ambientales, especialmente en la Amazonía.

Entre las funciones y beneficios de las represas en diversos aspectos, tenemos los siguientes:



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

- En la agricultura permiten el riego de extensas áreas agrícolas, especialmente en épocas de estiaje, y han permitido la ampliación de la frontera agrícola.
- Generan electricidad a través de centrales hidroeléctricas asociadas, contribuyendo al sistema interconectado nacional.
- En abastecimiento algunos reservorios, como Yuracmayo, son fundamentales para el abastecimiento de agua potable a grandes ciudades como Lima.
- En lo referente al control de inundaciones, tenemos que ayudar a regular los caudales de los ríos, previniendo inundaciones en las zonas bajas de los valles.²

Represas importantes

- a. El Reservorio Poechos (Piura) considerada la obra hidráulica más grande construida en el Perú, ubicada en el río Chira.
- b. La Represa Gallito Ciego (Cajamarca/Lambayeque) es una de las más grandes, con gran capacidad de agua y asociada a una central hidroeléctrica que abastece a miles de hogares.
- c. La Represa Yuracmayo (Lima) es un mega reservorio en la sierra de Lima que abastece a la capital y a la zona hidroeléctrica del Rímac.
- d. La Represa Cushurococha - Huarco Curan (Áncash), la represa más grande construida en los últimos años, destinada a ampliar la frontera agrícola.

En cuanto a los impactos y retos tenemos que, en cuanto al impacto ambiental, las grandes represas pueden causar la degradación de ecosistemas fluviales y la destrucción de hábitats para la producción de peces.

Respecto al impacto social, los megaproyectos pueden desplazar comunidades, afectando el acceso a recursos naturales y la herencia cultural de las poblaciones locales, especialmente en la Amazonía.

En relación a la gestión de riesgos, se desarrollan estudios para gestionar los riesgos de rotura de represas, como la evaluación de roturas en la represa Yuracmayo, con el fin de minimizar el impacto de desastres.

2

https://www.google.com/search?q=LAS+REPRESAS+EN+EL+PERU&rlz=1C1OKWM_esPE968PE968&oq=Las+represas+&aqs=chrome.69i59j69i57j0i67i512i650j0i20i263i512j0i512l6.9489j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

IMAGEN 1



FUENTE: AUTODEMA.

Sistema de Riego en el Distrito de Ámbar - Huaura - Lima

El sistema de riego en el distrito de Ámbar, de la provincia de Huaura, del departamento de Lima, se basa en la infraestructura del valle del río Huaura, que incluye canales, reservorios y otras obras hidráulicas. Un proyecto reciente inaugurado en el vecino distrito de Humaya es un canal de riego revestido de 1.2 km de extensión que mejora la irrigación en 151 hectáreas y beneficia a los cultivos locales. También se están gestionando proyectos para mejorar la eficiencia de estos sistemas, como la promoción de tecnologías de riego más eficientes, como el riego por goteo³.

En cuanto a la infraestructura y fuentes de agua tenemos al río Huaura como principal fuente de agua, alimentada por los ríos Checras y Oyón y la Quebrada Cochamarca, explica un informe técnico de la ANA. También tiene otras infraestructuras como el sistema hidráulico del río Huaura, que incluye una red de canales (revestidos y sin revestir), reservorios, tomas de captación y estructuras de control y medición. En el valle se han registrado pozos a tajo abierto, tubulares y mixtos para el uso del agua, aunque su estado varía, según un estudio de INGEMMET⁴.

En abril de 2024 se inauguró en Humaya - Huaura el Canal L-1 Botador, beneficiando a 151 hectáreas de cultivo como palta, mandarina, maíz y caña de azúcar. Además, existen planes para mejorar la productividad agrícola mediante la inversión en infraestructura de riego más eficiente, incluyendo el revestimiento de canales y la posible implementación de sistemas de

³<https://www.gob.pe/institucion/regionlima/noticias/938851-inauguran-nuevo-canal-de-riego-en-centro-poblado-de-humaya-huaura>

⁴ [ooble.com/search?q=Sistema+de+Riego+en+el+Distrito+de+Ambar+Huara+-+Lima&sca_esv=20a5a9f3954468a5&sxsrf=](https://www.google.com/search?q=Sistema+de+Riego+en+el+Distrito+de+Ambar+Huara+-+Lima&sca_esv=20a5a9f3954468a5&sxsrf=)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

riego más modernos, como el goteo, detalla el Plan de Gobierno Municipal del distrito de Ámbar.

IMAGEN 2



FUENTE: Gobierno Regional de Lima- Inauguración Sistema de Riego en Humaya.

El proyecto de "Represa de Ámbar"

El Sistema de Riego de la Represa Ámbar en Huaura - Lima, es un proyecto propuesto para mejorar el servicio de agua para riego en la subcuenca del río Ámbar. Actualmente, el sistema de canales de tierra es deficiente, y el proyecto busca revestir los canales de Tambo, La Cruz, Corral y Casa Vieja, para reducir las pérdidas de agua y expandir la agricultura en la zona, cuyo objetivo es mejorar el servicio de agua para riego en la subcuenca del río Ámbar⁵.

El sistema actual de canales de tierra de la zona se encuentra en malas condiciones, lo que provoca pérdidas de agua e inundaciones. Por lo que existe la propuesta de revestimiento de los canales existentes: Tambo, La Cruz, Corral y Casa Vieja. Con la finalidad de mejorar la capacidad de los canales para optimizar la distribución del agua, esperan con ello ampliar la frontera agrícola en el distrito de Ámbar, provincia de Huaura⁶.

Al respecto, es preciso señalar que en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra registrado, bajo el N° 380653, el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río Ámbar, distrito de Ámbar Huaura - Lima", cuyo objetivo es incrementar la producción agrícola en los

⁵ <https://es.scribd.com/document/472637665/AVANCE-01>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/regionlima/noticias/938851-inauguran-nuevo-canal-de-riego-en-centro-poblado-de-humaya-huaura>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

centros poblados de Arcata, Huacán, Ámbar, Jalcán, Arinchay, Lashcamayo y Gantuyoc, ubicados en la subcuenca del río Ámbar, a cargo del Gobierno Regional de Lima.

Dicho proyecto de inversión pública responde a la necesidad de los pobladores del distrito de Ámbar de contar con una adecuada infraestructura de riego para el desarrollo de sus cultivos.

El distrito de Ámbar, uno de los doce que conforman la provincia de Huaura, departamento de Lima, tiene una extensión territorial de 919.4 km², y según datos del año 2015, contaba con una población aproximada de 2,737 habitantes.

Problemática por solucionar

Problemas que se solucionarían con la construcción de la represa de Ámbar

- Escasez hídrica y falta de regulación de caudales, dado a que la cuenca del río Ámbar presenta alta estacionalidad, lluvias intensas en verano y sequías prolongadas en invierno. La represa permitiría almacenar agua en época de lluvias y regular el caudal en época seca, reduciendo el estrés hídrico para comunidades y cultivos.
- En cuanto al déficit de infraestructura de riego los agricultores de Huaura y zonas altoandinas enfrentan limitaciones por falta de canales y reservorios, por lo que la aprobación del proyecto facilita la implementación de sistemas de riego tecnificado, mejorando la productividad agrícola y reduciendo la dependencia de lluvias.
- Existe un riesgo de desabastecimiento de agua potable, dado a que las comunidades rurales y periurbanas tienen acceso limitado a agua segura, especialmente en temporada seca. La represa permitiría mejorar el abastecimiento para consumo humano mediante plantas de tratamiento y redes de distribución.
- Vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos, ya que la región es propensa a sequías, huaicos y desbordes fluviales, la infraestructura hidráulica funciona como medida de adaptación al cambio climático, mitigando impactos y protegiendo vidas y bienes.
- Existe desigualdad territorial en inversión pública, ya que Lima provincias ha recibido menos inversión en infraestructura hídrica comparado con otras regiones. Asimismo, declarar el proyecto de interés nacional permitiría priorizar su financiamiento en el marco de Invierte.pe y facilitar su inclusión en el PIP multianual.
- La construcción de la represa generaría empleo directo (obra civil, ingeniería, logística) e indirecto (servicios, comercio). También impulsaría actividades complementarias como piscicultura, turismo rural y agroindustria.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR Fórmula Legal	COMISIÓN AGRARIA PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR Fórmula Legal
LEY QUE PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY El objeto de la presente ley es declarar preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la Represa de ÁmbAr, cuyo proyecto ha sido denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río ÁmbAr, distrito de ÁmbAr, Huaura -Lima". La finalidad de la presente ley es priorizar a nivel nacional la ejecución de dicha represa, ubicada en el distrito de ÁmbAr, provincia de Huaura, región Lima Provincias, con el objetivo principal de mejorar el servicio de agua para riego en la subcuenca del río ÁmbAr e incrementar la producción agrícola en los centros poblados de la zona. ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Represa de ÁmbAr, cuyo proyecto ha sido denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río ÁmbAr, distrito de ÁmbAr Huaura - Lima", por ser fundamental para el desarrollo agrícola y socioeconómico de los centros poblados de la subcuenca del río ÁmbAr, provincia de Huaura, región Lima Provincias; el mismo que está identificado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el N° 380653.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la construcción de la represa de ÁmbAr en el distrito de ÁmbAr de la provincia de Huaura del departamento de Lima, en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de agua para riego en la subcuenca del río ÁmbAr, distrito de ÁmbAr – Huaura – Lima”, registrado con código SNIP 380653 en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas; con la finalidad de garantizar el almacenamiento de agua que permita atender con eficiencia y de manera sostenida la demanda del recurso hídrico para incrementar la producción agrícola y ganadera en la subcuenca del río ÁmbAr y en el ámbito de influencia de la referida represa. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Huaura y la Municipalidad Distrital de ÁmbAr realizan las coordinaciones conforme a sus respectivas competencias, orientadas a impulsar la ejecución del proyecto de inversión, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de **necesidad**; en ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma con fundamento que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible. En el presente caso si lo es, debido a que la propuesta legislativa pretende declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ámbur, provincia de Huaura, Región Lima Provincias.

Es preciso tener en cuenta que el proyecto de inversión pública responde a la necesidad de los pobladores del distrito de Ámbur de contar con una adecuada infraestructura de riego para el desarrollo de sus cultivos, ya que el distrito de Ámbur, uno de los doce que conforman la provincia de Huaura, departamento de Lima, tiene una extensión territorial de 919.4 km² y según datos del año 2015, contaba con una población aproximada de 2,737 habitantes.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la **viabilidad** de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el respectivo proyecto, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca que se declare de preferente interés nacional la construcción de la represa de Ámbur, provincia de Huaura.

Asimismo, la aprobación de la iniciativa en estudio es **oportuna** por razones clave que responden a necesidades urgentes de la población de la provincia de Huaura, y estas son, sociales y ambientales:

- Seguridad hídrica y adaptación al cambio climático, ya que la represa permitiría almacenar agua durante épocas de lluvia para su uso en temporadas secas, reduciendo la vulnerabilidad de la zona frente a sequías y eventos climáticos extremos. Además, contribuye a la gestión integrada de recursos hídricos en la subcuenca del río Ámbur, alineándose con políticas nacionales de adaptación al cambio climático.
- La zona de influencia del proyecto tiene una fuerte vocación agrícola. La represa mejoraría el servicio de agua para riego, beneficiando directamente a pequeños y medianos productores. Además, se espera un aumento en la productividad agrícola, diversificación de cultivos y mejora en la seguridad alimentaria local.
- La construcción de la represa dinamizará la economía local mediante la contratación de mano de obra, adquisición de materiales y servicios conexos, a mediano plazo, el proyecto podría atraer inversión pública y privada en infraestructura complementaria (canales, reservorios, caminos rurales).
- Prevención de desastres y resiliencia territorial, la infraestructura hidráulica contribuirá al control de avenidas y reducción de riesgos por inundaciones en zonas vulnerables de Huaura. Se fortalece la resiliencia de comunidades rurales frente a fenómenos naturales recurrentes en la región.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, que indica que el Estado promueve el desarrollo sostenible del país, incluyendo infraestructura hídrica para la agricultura.

Asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de nuestra Carta Magna, que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

De igual modo, el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, indica que aquellas propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales: y. que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

IV.4. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los objetivos:

a. Objetivo I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías”.

b. Objetivo IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

IV.5. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

a. Objetivo I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

b. Objetivo IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. sobre los recursos hídricos

IV.6. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 011167 /2024-CR se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
21-05-20245	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 04476-2024-2025-CA/CR	Si
21-05-20245	Gobierno Regional de Lima	OFICIO N° 04477-2024-2025-CA/CR	No
21-05-20245	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ámbar	OFICIO N° 04478-2024-2025-CA/CR	Si
21-05-20245	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura	OFICIO N° 04479-2024-2025-CA/CR	No
21-05-20245	Presidente Junta Nacional de Usuarios de Agua	OFICIO N° 04480-2024-2025-CA/CR	No
21-05-20245	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 04481-2024-2025-CA/CR	No

IV.7. Opiniones recibidas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

Con relación al Proyecto de Ley 011167/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
10-07-2025	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N°2598 - 2025-MIDAGRI/SG	Viable con comentarios
22-07-2025	Municipalidad Distrital de Ámbar	OFICIO N °009-2025- GM-MDA	Respaldo Institucional

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2598-2025-MIDAGRI/SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido opinión del sector respecto del Proyecto de Ley 011167/2024-CR, expresando que deviene en **Viable con comentarios**, lo que a continuación transcribimos:

"De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica"

- 4.8 *En este orden de opiniones la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Dirección de Calidad y Evaluación de Recurso Hídricos del ANA, han emitido opinión Viable con comentarios, los mismos que se refieren a las características ecológicas de la presa Ámbar, cuyo régimen pluviométrico varía de desértico a lluvioso, pero la mayor parte de su territorio es de régimen desértico y semi desértico en la parte baja, régimen semi seco la parte media, por lo cual, para desarrollar una agricultura se necesita riego permanente, para lo cual se debe de contar con riego permanente todo el año y en la parte media para las épocas secas, constituida en una zona de escasez hídrica, con poco rendimiento hídrico, para lo cual es necesario almacenar agua en épocas húmedas, para lo cual es necesario estructuras de almacenamiento, como las presas, que son estructuras diseñadas principalmente para el almacenamiento de agua, cuyo propósito principal es retener agua, ya sea para regular el caudal, prevenir inundaciones, o para usos como riego, suministro de agua potable, generación de energía hidroeléctrica, entre otros.*
- 4.9 *Asimismo, tratándose de una Proyecto de Ley de carácter declarativo, debe tenerse en cuenta que, la sola declaración enunciada no afecta competencias del Poder Ejecutivo y no generan responsabilidad alguna, por lo que las normas que por conexión temática se vinculen algún ámbito específico no se verán afectadas, y deben tenerse en cuenta para un análisis integral de la propuesta legislativa, en tanto que cabe señalar que los Proyectos de Ley sobre Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública, se conceptúan como normas éticas supremas, para tales efectos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, sobre el tema, señaló que estás leyes con carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública" suponen una vinculación política, no jurídica, hacia el Poder Ejecutivo e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, por lo que la norma declarativa no afecta las competencias de ese Poder del Estado, por ello no generan impacto económico en el presupuesto estatal, pues no imponen ninguna obligación jurídica, tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y*



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

la inobservancia en el cumplimiento de estas leyes, no genera responsabilidad alguna.

- 4.10 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que de la consulta en el Banco de Inversiones. Como se puede apreciar, que el Proyecto de Inversión N° 380653, denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río Ámbar, distrito de Ámbar Huaura - Lima", registra el Estado: Desactivado, por lo que corresponde que el Ministerio de Economía y Finanzas emita opinión en el ámbito de su competencia.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 11167-2024-CR, Ley que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la Represa de Ámbar, Provincia de Huaura, Región Lima Provincias", presenta los **comentarios indicados en el punto 4.8 y 4.10**, por lo que deviene en **Viable con comentarios**".

Municipalidad Distrital de Ámbar (provincia de Huaura – departamento Lima)

Mediante Oficio 009-2025-GM-MDA, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ámbar remite opinión respecto del Proyecto de Ley 011167/2024-CR, que comprende el Informe N° 0184-2025-MDA/SGGUYR del Sub Gerente de Gestión Urbano y Rural, expresando que la referida iniciativa legislativa **deviene en viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

*"Dicha propuesta ha sido evaluada técnicamente por nuestra área de Desarrollo Urbano y Rural, concluyéndose que **la construcción de esta infraestructura hídrica es de suma importancia** para la seguridad hídrica del distrito, el impulso de la agricultura familiar, la mejora del riego tecnificado, la reducción de la vulnerabilidad ante sequías, y el abastecimiento de agua potable para las comunidades altoandinas de la zona.*

Asimismo, se considera que el sector de Potaca cuenta con condiciones geográficas favorables y que este proyecto podría formar parte de un plan integral de desarrollo territorial y gestión sostenible del recurso hídrico, beneficiando en el desarrollo socioeconómico a los habitantes de las zonas de influencia, de los distritos de Ámbar, Huaura y Supe, directa e indirectamente.

*En ese sentido, expresamos nuestro **respaldo institucional a esta propuesta legislativa**, instando al Congreso de la República a su pronta evaluación y aprobación, en atención a los altos beneficios sociales, económicos y ambientales que representa para el distrito y zonas aledañas".*

IV.8. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

En lo que respecta a la viabilidad técnica y jurídica emitida por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, el proyecto fue declarado viable por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR), aunque se encuentra desactivado en el Banco de Inversiones; razón por la cual la Comisión Agraria ha visto pertinente no considerarse en la fórmula legal que presenta, porque se requiere la elaboración del Expediente Técnico por parte del Gobierno Regional de Lima para su ejecución.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

En lo referente a las condiciones hidrológicas, la cuenca del río Huaura presenta escasez hídrica, con régimen pluviométrico predominantemente desértico y semi seco, por lo que se justifica la necesidad de infraestructura de almacenamiento, como la represa de Ámba, para garantizar el riego permanente.

El proyecto de ley tiene carácter declarativo, no genera obligaciones jurídicas ni impacto presupuestal directo, y su función es visibilizar la necesidad pública y promover la ejecución del proyecto de inversión.

En lo concerniente a la declaración de interés nacional, la Comisión Agraria dictaminadora coincide en señalar con lo formulado por el MIDAGRI, en el sentido de que la Ley de Recursos Hídricos ya contempla la gestión integrada como de interés nacional.

En relación a la opinión técnica emitida por la **Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ámba**, respaldada por el Informe N° 0184-2025-MDA/SGGUYR de la Subgerencia de Gestión Urbana y Rural, en el proyecto referenciado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Subcuenca del Río Ámba" (Código SNIP N° 380653), registrado en el Banco de Proyectos del MEF, se señala que tiene como fuente de embalse a la laguna Jururcocha, y los beneficiarios directos son 874 personas que habitan en los centros poblados de Arcata, Huacán, Ámba, Jalcán, Arinchay, Lashcamayo y Gantuyoc, aunque se verifica que se encuentra desactivado en el Banco de Inversiones.

El impacto agrícola tiene como resultado la mejora del riego tecnificado, incremento de productividad y recuperación de tierras erosionadas; y la gestión hídrica es como resultado de la captación de aguas pluviales, reducción de pérdidas por filtración y evaporación.

La Comisión Agraria concuerda con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital de Ámba, dado a que es coherente con el ordenamiento jurídico vigente al no implicar erogación presupuestal directa y al promover una infraestructura que responde a necesidades reales de la población. Tengamos en cuenta que no se generan obligaciones presupuestarias inmediatas, pero orienta la priorización de recursos y decisiones del Gobierno Regional de Lima.

El impacto económico esperado es el aumento de ingresos por mejora en producción agrícola; y en el aspecto social, la reducción de vulnerabilidad ante sequías y un uso sostenible de recursos hídricos.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Costos

No se generarán costos al Estado, ya que conforme a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes, de un lado. De otro lado, aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el "interés público y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

representan una vinculación política y no de carácter jurídica entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, de lo que se colige que la aprobación de la iniciativa legislativa en análisis no generará gasto alguno al Estado peruano.

Beneficios

Teniendo en cuenta que el objetivo de la iniciativa es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ámba, a fin de promover la seguridad hídrica, el desarrollo agrícola y la gestión de riesgos en la cuenca del río Huaura, pasamos a señalar los beneficios que se esperan:

TIPO DE BENEFICIO	DESCRIPCIÓN	INDICADORES
Ambiental	Regulación del caudal del río Huaura, reducción de erosión y sedimentación	m³ de agua regulada, hectáreas protegidas
Agrícola	Mejora del riego para cultivos en valle medio y bajo	Hectáreas irrigadas, incremento de productividad
Social	Reducción de vulnerabilidad ante sequías e inundaciones	Población beneficiada, reducción de pérdidas
Económico	Incremento del valor de la tierra agrícola, generación de empleo	empleos directos/indirectos, aumento de ingresos
Institucional	Fortalecimiento de capacidades locales en gestión hídrica	número de organizaciones involucradas

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Agraria**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 011167/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL
DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de la represa de Ámbar en el distrito de Ámbar de la provincia de Huaura del departamento de Lima, en el marco del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de agua para riego en la subcuenca del río Ámbar, distrito de Ámbar – Huaura – Lima”, registrado con código SNIP 380653 en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas; con la finalidad de garantizar el almacenamiento de agua que permita atender con eficiencia y de manera sostenida la demanda del recurso hídrico para incrementar la producción agrícola y ganadera en la subcuenca del río Ámbar y en el ámbito de influencia de la referida represa. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Huaura y la Municipalidad Distrital de Ámbar realizan las coordinaciones conforme a sus respectivas competencias, orientadas a impulsar la ejecución del proyecto de inversión, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 4 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 15:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 17:08:09-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 11:19:52-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 16:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 12:23:08-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUaura, DEPARTAMENTO DE LIMA”.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2025 15:23:14-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 12:18:30-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2025 11:38:50-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2025 13:08:57-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 18:52:38-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2025 11:21:24-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2025 14:34:43-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 18:35:15-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:27:58-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011167/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR EN EL DISTRITO DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 14:46:58-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2025 12:22:17-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 17:26:51-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 13:18:53-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:08:51-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:28:29-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular